



Documento	02 Reglamento Nombre			Estándar para transporte de mercancías peligrosas			
Sistema	00 SPEED		Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País 04	. Colombia	
Código	03-08-402						
Fecha Emis 31/08/202		Fecha Vigencia 30/08/2023	Preparado por	Aprobado por CG	N° Versión	Página 1	

I. OBJETIVO

El objetivo del presente estándar es establecer para las operaciones de GeoPark, sus subsidiarias, afiliadas y/o compañías controladas; así como para sus contratistas y subcontratistas, los criterios de seguridad vehicular para el transporte de mercancías peligrosas en Colombia.

II. ALCANCE

Este compromiso es aplicable a GeoPark, sus subsidiarias, afiliadas y/o compañías controladas, sus empleados, terceros contratados y/o subcontratados por sus contratistas en el territorio colombiano.

III. GENERAL

DEFINICIONES

- i. Anclaje: Punto seguro fijo o móvil al que pueden conectarse adaptadores de anclaje o equipos personales de restricción, posicionamiento, acceso y/o de detención de caídas, capaz de soportar con seguridad las cargas aplicadas por el sistema o subsistema de protección contra caídas. Deben ser diseñado y aprobados por una persona calificada e instalados por una persona competente.
- **ii.** Camión: Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga, con peso bruto vehicular del fabricante superior a cinco (5) toneladas. Cuentan con una estructura formada por una sola pieza, la cabina del conductor y el remolque son parte indivisible de una misma estructura, que contempla camión sencillo (Camión de dos ejes) o doble troque (camión de tres ejes) según requerimiento.
- **Camión de vacío:** Vehículo automotor que generalmente consiste en un contenedor de almacenamiento y un motor de succión montados en un chasis de camión. Se usa para bombear materiales húmedos o secos.
- **iv. Camioneta:** vehículo automotor que por su tamaño y designación se usa para transportar carga. Tiene un peso bruto vehicular desde dos punto cinco (2.5) hasta cinco (5) toneladas.
- **V.** Capacidad de carga: es la diferencia resultante entre el Peso Bruto Vehicular (PBV) y el peso del vehículo en condiciones de carga.
- **Vi. Carrocería:** Estructura del vehículo instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas, carga y mixto. Pueden ser entre otras: estacas, plataformas, porta contenedores, tanque, furgón.
- **vii. Empresa de transporte:** Es aquella persona jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, la cual dentro de su objeto social se contempla la movilización de mercancías peligrosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, que para el caso que refiere el presente estándar, ha sido contratada por GeoPark o alguno de sus contratistas y/o subcontratistas para operar dicho transporte en las zonas de su influencia y/o territorio nacional.
- **viii. Equipo certificado:** Todo equipo utilizado en protección contra caídas, debe contar como mínimo con un certificado de conformidad de producto expedido por el fabricante.
 - **ix.** Líneas de vida horizontales: Equipos certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente anclados a la estructura donde se realizará el trabajo en alturas, permitan la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie. La estructura de anclaje debe ser evaluada con métodos de ingeniería.
 - **X. Mercancías peligrosas:** "Materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las





Documento	02 Reglamento Nombre			Estándar para transporte de mercancías peligrosas			
Sistema	00 SPEED		Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia	
Código	03-08-402						
Fecha Emis	sión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	N° Versiór	n Página	
31/08/202	22	30/08/2023	TP	CG	1	2	

- personas que entran en contacto con éstas, o que causen daño material"; entre otros: los hidrocarburos, el agua residual industrial, el agua residual doméstica y químicos.
- **Xi. Proveedor del servicio satelital:** Empresa encargada de poner a disposición un servicio de infraestructura informática necesaria para proveer los servicios de rastreo satelital en tiempo real.
- **XII. Remesa o planilla de carga:** Documento formal de entrega por parte del transportador y de recibo a satisfacción de la carga.
- **xiii. Sistema GeoGo:** Plataforma tecnológica satelital que implemento GeoPark para realizar seguimiento a todos los servicios de transporte terrestre y equipos que se encuentran prestando servicios dentro del marco de su operación.
- **XIV. Tractocamión:** Vehículo automotor destinado a arrastrar uno o varios semirremolques o remolques, equipado con acople adecuado para tal fin.
- **XV. Volqueta:** Automotor destinado principalmente al transporte de materiales de construcción, provisto de una caja que se puede vaciar por giro transversal o vertical sobre uno o más ejes.

IV. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD VEHICULAR PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Requisitos mínimos para las empresas de transporte de mercancías peligrosas

El servicio de transporte de mercancías peligrosas debe ser suministrado por las empresas de transporte, tanto las contratadas por Geopark como las subcontratadas por sus contratistas, en forma confiable y segura, cumpliendo con la normatividad contenida en las disposiciones legales nacionales vigentes que regulen esta clase de **SERVICIOS** entre otras: el decreto único reglamentario 1079 del 2015 y el decreto 1609 del año 2002 del Ministerio de Transporte; así como las demás normas que los deroguen, modifiquen o adicionen. De la misma manera, deberán dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos a continuación:

- **i.** Habilitación del Ministerio de Transporte como empresa de transporte de carga y permisos de transporte de sustancias y mercancías peligrosas aplicable a su operación.
- ii. Certificación 9001:2015 vigente.
- iii. Certificación 45001: 2018 vigente.
- **iv.** RUC con calificación igual o superior a ochenta y cinco (85%) o Norsok SWA-006: 2020 la cual será válida siempre que haya sido expedida por entidades acreditadas para evaluar ISO 45001 e ISO 14001.
- **V.** Pólizas de Transporte de Mercancías Peligrosas.
- **vi.** Pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual.
- **vii.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad transportadora, en los montos y coberturas indicados en el decreto 1609.
- **viii.** Póliza todo riesgo para todos sus vehículos, ya sea flota propia o subcontratada.
- ix. Plan de Contingencia radicado en: Corporinoquia, Cormacarena, CAR, Cormagdalena, CAM, CAS, Corpocesar, Cortolima, CRA, CSB y Corpoamazonia según corresponda en el Bloque a operar. De acuerdo con el Decreto 1868 de 2021.
- **X.** Política de prevención de consumo de alcohol y drogas de la empresa de transporte firmada por el Representante Legal.
- **xi.** Sistema de gestión en salud y seguridad que incluya política, plan de trabajo, objetivos y metas enfocados a transportes. Política ambiental de la empresa de transporte firmada por el Representante Legal.

¹ Ministerio de Transporte, Decreto 1609, Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, Bogotá D.C, julio de 2002.





Documento	02 Reglamento Nombre			Estándar para transporte de mercancías peligrosas			
Sistema	00 SPEED		Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País 04	4. Colombia	
Código	03-08-402						
Fecha Emis 31/08/202		Fecha Vigencia 30/08/2023	Preparado por	Aprobado por CG	N° Versión	Página 3	

- **xii.** Política ambiental de la empresa de transporte firmada por el Representante Legal.
- Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) diseñado e implementado según lo señalado por la normatividad vigente. Debe tener una política clara enfocada en prevención de accidentes viales y firmada por el representante legal.
- **XIV.** Formato de inspección preoperacional que maneja la empresa de transporte para los diferentes tipos de vehículos que disponga.
- **XV.** Mapa de Riesgos de Ruta y Plan de Viajes para cada una de las vías en las que tiene operación con GeoPark.
- **XVI.** Plan de gestión de manejo integrado de residuos sólidos (PMIRS) con los correspondientes permisos de transporte, tratamiento y disposición final de sus aliados según las directrices del Decreto 4741 de 2005.
- **XVII.** Programa de mantenimiento preventivo de la flota de equipos propia y la subcontratada con los respectivos soportes de los mantenimientos correctivos realizados.
- **xviii.** Programa anual de capacitaciones HS a su personal contratados y contratista.
- **xix.** Certificación de la empresa proveedora que atiende las emergencias por derrame de mercancías peligrosas con cobertura nacional y presencia cercana al Bloque de operación, la cual debe indicar vigencia del contrato que tiene la empresa de transporte con dicho proveedor, la cual debe cubrir la vigencia del contrato con GeoPark.
- **XX.** Certificación vigente de alguna de las empresas con las cuales la plataforma GeoGo cuenta con el web service activo antes de iniciar sus operaciones con GeoPark.
- Certificar la idoneidad en la prestación del servicio de transporte a contratar aportando copia de la celebración y/o ejecución de al menos dos (2) contratos durante los últimos tres (3) años. El requisito de capacidad financiera será evaluado particularmente de acuerdo con lo indicado en cada proceso de contratación.

Antes de iniciar sus operaciones, la Empresa de transporte se compromete a realizar monitoreo diario de alcohol antes del ingreso para la prestación de los servicios,, así como garantizar que todos su vehículos propios y afiliados al servicio de la operación de GeoPark se encuentren provisionados de un sistema de posicionamiento global (en adelante "GPS") con capacidad de transmitir información a través de las redes móviles o satelitales disponibles dentro del área de operación; a fin de realizar monitoreo permanente de las velocidades de tránsito de sus vehículos dentro de las geocercas que cubran las rutas asignadas para el servicio contratado.

Por lo anterior, la empresa de transporte proporcionará sin restricción alguna la información a GeoPark, garantizando la calidad de dicha información y que en aquellos casos donde el dispositivo presente fallas y no emita datos de manera correcta, se reemplace el vehículo según indique el contrato del servicio vigente.

Esto implica que también será obligación de la empresa de transporte, brindarle a GeoPark las herramientas y permisos necesarios, para acceder a la información de su proveedor de rastreo satelital en tiempo real, garantizando el suministro de un API o Web Service que contenga: i) monitoreo de velocidad veinticuatro (24) horas siete (7) días a la semana siempre que el vehículo se encuentre en operación, con información histórica mínima de tres (3) meses, ii) Registrar paradas, iii) Kilómetros recorridos, iv) verificación en ruta instalado, y v) reportes periódicos no superiores a dos (2) minutos. Para tal fin, la empresa de transporte deberá contar con el servicio de uno de los proveedores de rastreo satelital actualmente compatibles con GeoGo a fin de permitir su integración con dicha herramienta y configuración de las geocercas solicitadas por GeoPark (ver Anexo "Empresas de rastreo satelital habilitadas en GeoGo").

Los costos del proveedor del servicio satelital, al igual que el mantenimiento, reparación o cambios de dispositivos GPS, estarán a cargo de la Empresa de transporte.





Documento	02 Reglamento Nombre			Estándar para transporte de mercancías peligrosas			
Sistema	00 SPEED		Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País 0	4. Colombia	
Código	03-08-402						
Fecha Emis 31/08/202		Fecha Vigencia 30/08/2023	Preparado por	Aprobado por CG	N° Versión	Página 4	

Requisitos mínimos para los vehículos de transporte de mercancías peligrosas

Antes de prestar un servicio, todos los tipos de vehículos que presten el servicio de transporte de mercancías peligrosas deberán cumplir con el siguiente estándar:

- i. Encontrarse habilitado mediante web Service dentro la plataforma GeoGo con uno de los proveedores de rastreo satelital actualmente compatibles con GeoGo a fin de permitir su integración con dicha herramienta y configuración de las geocércases solicitadas por GeoPark (ver Anexo "Empresas de rastreo satelital habilitadas en GeoGo").
- ii. Licencia de tránsito.
- **iii.** Certificación técnico-mecánica vigente y cuando aplique, emitida por un Centro de Diagnóstico Automotor- CDA debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.
- iv. SOAT.
- V. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cumpla con las condiciones mínimas de coberturas y valores indicados en la subsección cinco (5) del Decreto 1079 de 2015. Si la póliza del es colectiva, esta debe indicar que las placas del vehículo se encuentran amparadas. Para el caso de los carrotanques, deben estar relacionadas las placas tanto del cabezote como del remolque.
- vi. Póliza todo riesgo.
- **Vii.** Los vehículos deben contar con motobomba adosada con sus correspondientes accesorios (cargue, descargue, dique).
- Viii. Las llantas, deben ser para el tipo de terreno, clima, peso y velocidad. sin daño visual, sin cortes laterales y con un labrado mínimo admisible de tres (3) mm para las delanteras y dos punto cinco (2.5) mm de profundidad de labrado para las traseras. No se admiten llantas regrabadas en eje direccional ni de tracción. No se admiten llantas reencauchadas en eje direccional según Resolución 230 de 2010. El vehículo debe estar provisto de una llanta de repuesto con un mínimo de profundidad de dos punto cinco (2.5) mm.
 - **ix.** Rines: Si utiliza protectores de espárragos, no deben tener terminación en punta en llantas direccionales.
 - **X.** Sistema de frenos: Material de fricción con espesor mínimo de cinco (5) mm de acuerdo con Resolución 4983 de diciembre de 2011 o sistema ABS siempre que el vehículo deba cumplir con la Resolución 5800 de 2016 y 793 de 2017 del Ministerio de Transporte.
- **xi.** Interruptor eléctrico central para deshabilitar el sistema eléctrico en el vehículo.
- **XII.** Alarma de retroceso con una intensidad de ochenta (80) decibelios (dB) de presión sonora, la cual debe activarse con la reversa.
- **xiii.** Cabina con pasamanos de acceso a cabina extendidos dos (2) y control de freno de motor.
- **XIV.** Panel de instrumentos en completo funcionamiento (indicadores o testigos, luminosos y/o sonoros).
- **XV.** Botiquín (de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito).
- **XVI.** Kit de carreteras (de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito).
- **xvii.** Dos (2) extintores multipropósito ABC de mínimo veinte (20) libras, en buen estado y vigentes.
- xviii. Linterna.
- **xix.** Kit ambiental el cual debe contener como mínimo lo siguiente: Rollo de cinta amarilla, paños absorbentes, o tela oleofílica, cordones o barreras absorbentes, pala plástica anti-chispas, plástico de polietileno de alta densidad, bolsas de color rojo para recepción de residuos, masilla epoxi para reparar fisuras.





Documento	02 Reglamento Nombre			Estándar para transporte de mercancías peligrosas			
Sistema	00 SPEED		Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País 0	4. Colombia	
Código	03-08-402						
Fecha Emis	sión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	N° Versión	Página	
31/08/202	22	30/08/2023	TP	CG	1	5	

- **XX.** Etiquetas y rótulos de acuerdo con la NTC 1692, rombos de peligro, Código UN, aviso "Conserve su distancia", calcomanía de no adelantar mientras este girando, calcomanía "¿cómo conduzco?", aviso de no apagar con agua y teléfonos de contacto.
- Vehículos en perfecto estado sin ningún tipo de fugas de aceite, fugas de hidráulico, cisternas, sellos y mangueras de cargue, ni con fallos en los sistemas eléctrico, dirección y frenos.
- Adhesivo de **PROHIBIDO LLEVAR PASAJEROS NO AUTORIZADOS** en las puertas de acceso a la cabina, con teléfono de contacto para llamar si esto ocurre.
- **XXIII.** Avisos de **PELIGRO** en la defensa delantera, uno a cada costado, visibles y reflectivos.
- **XXIV.** Calcomanía de "en caso de emergencia" con los números respectivos para avisar a la empresa transportadora.
- **XXV.** Adhesivo de "COMO CONDUZCO" para vehículos de servicio público.
- **Todo** vehículos requerido para cargue de residuos sólidos debe contar con carrocería tipo furgón indistintamente de su capacidad de cargue.

Todos los requisitos descritos anteriormente, también deberán acreditarse cuando se reemplaza por cualquier causa la flota durante la ejecución del contrato. En todo caso, los equipos o vehículos de transporte, de cualquier carga, materiales, etc., cumplirán en sus especificaciones, dimensiones, capacidad de carga, autorizaciones, señalizaciones, homologaciones, etc., con las normas vigentes establecidas en la materia, por la Autoridad Competente.

Otros aspectos que deben cumplir los vehículos según su tipo son:

A. Vehículos livianos de carga hasta 5 toneladas

- i. Vehículo tipo camioneta con capacidad de una (1) tonelada, se solicita carrocería tipo estacas.
- ii. Vehículos con capacidad t<mark>ipo</mark> estacas superior a una (1) tonelada, la carrocería debe ser descarrozable.
- iii. Certificado de homologación del vehículo.
- iv. La antigüedad del vehículo no podrá exceder los quince (15 años). GeoPark no aceptará vehículos repotenciados. Nota: Se establece un periodo de gracia de tres años para vehículos con una antigüedad superior a los 15 años, el cual dio inicio el 20 de mayo de 2021 y finaliza el 20 de mayo de 2024, siempre que previo a la fecha de inicio de periodo de gracia los vehículos se encuentren inscritos en GeoGo y prestando servicios en las operaciones de GeoPark. Una vez finalizado este período todos los vehículos deberán cumplir con la antigüedad solicitada por GeoPark. La habilitación de los vehículos que se acojan al periodo de gracia estará sujeto a la realización de una revisión preventiva avalada por un CDA autorizado, a los cuatro (4) y ocho (8) meses de haber realizado la revisión técnico-mecánica. Posteriormente se presentará la renovación anual de la revisión técnico-mecánica.

B. Carrotangues

- i. Licencia de tránsito del cabezote y tarjeta de operación del remolque.
- ii. Doble línea de vida con certificación de producto que sirva para anclaje de trabajo en alturas, con su respectiva inspección de vigencia anual a través de una persona avalada por el fabricante. Se deberá contar con la hoja de vida de las líneas de vida acorde a lo definido en la Resolución 4272 de 2021.
- **iii.** Para carrotanques articulados debe se requiere como mínimo la configuración 3S2 de acuerdo con la resolución 4100 de 2004.
- iv. Todos los tanques de los vehículos deben contar con tapas tipo tiona.
- **V.** Deben contar con un sistema de puesta a tierra.
- vi. Identificación de la capacidad de cada compartimiento del tanque en galones (gl).
- vii. Barreras laterales de protección instaladas en el tráiler (Bicicleteros).





Documento	02 Reglamento Nombre			Estándar para transporte de mercancías peligrosas			
Sistema	00 SPEED		Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País 04	. Colombia	
Código	03-08-402						
Fecha Emis 31/08/202		Fecha Vigencia 30/08/2023	Preparado por	Aprobado por CG	N° Versión	Página 6	

- **viii.** Certificado de Inspección de ensayos NDT en tintas penetrantes y partículas magnéticas quinta rueda de vigencia semestral y emitida por alguna de las entidades autorizadas por la ONAC.
 - ix. Certificado de Inspección de ensayos NDT en tintas penetrantes y partículas magnéticas King Ping de vigencia semestral y emitida por alguna de las entidades autorizadas por la ONAC.
 - **X.** Certificado de Prueba de hidrostática de estanqueidad que debe ser renovada anualmente y emitido por alguna de las entidades autorizadas por la ONAC.
- **Xi.** Certificación de aforo de tanque con validez de tres (3) años emitido por alguna de las entidades autorizadas.
- **Xii.** La antigüedad del carrotanque, incluido su remolque, no podrán exceder los quince (15 años). GeoPark no aceptará vehículos repotenciados. Nota: Se establece un periodo de gracia de tres años para vehículos con una antigüedad superior a los 15 años, el cual dio inicio el 20 de mayo de 2021 y finaliza el 20 de mayo de 2024, siempre que previo a la fecha de inicio de periodo de gracia los vehículos se encuentren inscritos en GeoGo y prestando servicios en las operaciones de GeoPark. Una vez finalizado este período todos los vehículos deberán cumplir con la antigüedad solicitada por GeoPark. La habilitación de los vehículos que se acojan al periodo de gracia estará sujeto a la realización de una revisión preventiva avalada por un CDA autorizado, a los cuatro (4) y ocho (8) meses de haber realizado la revisión técnico-mecánica. Posteriormente se presentará la renovación anual de la revisión técnico-mecánica.

C. Volquetas selladas

- **i.** Certificación del gato Hidráulico con renovación semestral emitido por alguna de las entidades autorizadas.
- **ii.** Certificado de Prueba de hidrostática de estanqueidad que debe ser renovada anualmente y emitido por alguna de las entidades autorizadas por la ONAC.
- iii. Certificación de aforo de volcó con validez de tres (3) años emitido por alguna de las entidades autorizadas.
- **iv.** Certificado de resistencia de cinco mil (5.000) libras en puntos de anclaje del sistema de control caídas y línea de vida con certificación de producto e inspección anual emitido por alguna de las entidades autorizadas.
- **V.** Certificación del tornillo contratapa con renovación anual emitido por alguna de las entidades autorizadas por la ONAC.
- vi. La antigüedad las volquetas selladas, no podrá exceder los quince (15 años). GeoPark no aceptará vehículos repotenciados. Nota: Se establece un periodo de gracia de tres años para vehículos con una antigüedad superior a los 15 años, el cual dio inicio el 20 de mayo de 2021 y finaliza el 20 de mayo de 2024. Una vez finalizado este período todos los vehículos deberán cumplir con la antigüedad solicitada por GeoPark. La habilitación de los vehículos que se acojan al periodo de gracia estará sujeto a la realización de una revisión preventiva avalada por un CDA autorizado, a los cuatro (4) y ocho (8) meses de haber realizado la revisión técnico-mecánica. Posteriormente se presentará la renovación anual de la revisión técnico-mecánica.

D. Cama alta, cama baja y cama baja expandible

- i. Carpa para cubrir las cargas cuando la carrocería sea tipo estacas.
- ii. Plataforma sin perforaciones o deformaciones exageradas.
- **iii.** Sistemas de sujeción para colocación de eslingas y que permitan el uso de tensores o de raches, mínimo ocho (8) puntos para la cama alta y seis (6) puntos, para la cama baja a cada lado de la carrocería, estos deberán estar enfrentados y distribuidos proporcionalmente a la longitud del vehículo de transporte.
- **iv.** Tablero metálico delantero (mampara) con su correspondiente inspección, con una vigencia no superior a un (1) año.





Documento	02 Reglamento Nombre			Estándar para transporte de mercancías peligrosas			
Sistema	Sistema 00 SPEED		Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País 04.	Colombia	
Código	03-08-402						
Fecha Emis 31/08/202		Fecha Vigencia 30/08/2023	Preparado por	Aprobado por CG	N° Versión	Página 7	

- **V.** Bolsillos para colocación de talanqueras (parales) o postes verticales mínimo cinco (5) a cada lado del semi remolque, estos deberán estar enfrentados y distribuidos proporcionalmente a la longitud del vehículo de transporte.
- **vi.** Se debe realizar cada seis (6) meses prueba NDT (inspección con tintas penetrantes) a los bolsillos receptores de las talanqueras (parales) para garantizar el buen estado de su estructura.
- vii. Las talanqueras (parales) deberán ser metálicas y permanecer en buen estado, en acero schedule 40-80 (tubos de perforación, espesor ¼", no se aceptan tubos galvanizados), con una longitud de dos (2) metros cada uno. En ningún momento podrán ser de madera o materiales plásticos.
- viii. La antigüedad del vehículo, no podrá exceder los quince (15 años). GeoPark no aceptará vehículos repotenciados. Nota: Se establece un periodo de gracia de tres años para vehículos con una antigüedad superior a los 15 años, el cual dio inicio el 20 de mayo de 2021 y finaliza el 20 de mayo de 2024, siempre que previo a la fecha de inicio de periodo de gracia los vehículos se encuentren inscritos en GeoGo y prestando servicios en las operaciones de GeoPark. Una vez finalizado este período todos los vehículos deberán cumplir con la antigüedad solicitada por GeoPark. La habilitación de los vehículos que se acojan al periodo de gracia estará sujeto a la realización de una revisión preventiva avalada por un CDA autorizado, a los cuatro (4) y ocho (8) meses de haber realizado la revisión técnico-mecánica. Posteriormente se presentará la renovación anual de la revisión técnico-mecánica.

E. Camión de vacío

- i. Licencia de tránsito.
- ii. Todos los tanques de los vehículos deben contar con tapas tipo tiona.
- iii. Deben contar con un sistema de puesta a tierra.
- iv. Identificación de la capacidad de cada compartimiento del tanque en galones (gl).
- **V.** Barreras laterales de protección instaladas en el tráiler (Bicicleteros).
- **vi.** Válvula de seguridad por vacío instalada en el sistema de bombeo.
- **vii.** Bomba de vacío.
- **viii.** Bomba de tríplex, cuando aplique.
- ix. Certificado de mangueras y acoples con vigencia semestral por entidades autorizadas.
- **X.** Certificado de calibración de válvula de alivio con vigencia semestral por entidades autorizadas.
- xi. Certificado de calibración de manómetros con vigencia anual por entidades autorizadas.
- **xii.** Certificado de Prueba hidrostática de estanqueidad con vigencia anual y emitido por alguna de las entidades autorizadas por la ONAC.
- **xiii.** La antigüedad del vehículo no podrá exceder los siete (7 años). GeoPark no aceptará vehículos repotenciados.

Estándar para conductores de transporte de mercancías peligrosas

Antes de prestar un servicio, todos los conductores que presten el servicio de transporte de mercancías peligrosas deberán cumplir con el siguiente estándar:

i. La empresa de transporte, previo a la contratación y presentación de sus conductores a la operación de GeoPark, debe asegurar la confiabilidad de su personal, por lo que se hace necesario adelantar una exhaustiva investigación y verificación de antecedentes debidamente soportados con cada uno de los pantallazos de las bases de datos gratuitas relacionadas a continuación:





Documento	02 Reglame	02 Reglamento No.		Estándar para transporte de mercancías peligrosas		
Sistema	00 SPEED		Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	orte País 04. Colombia	
Código	03-08-402					
Fecha Emis	sión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	N° Versión	Página
31/08/202	22	30/08/2023	TP	CG	1	8

Nombre del certificado	Página WEB
Cédula de ciudadanía	https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/
Antecedentes judiciales Policía Nacional	https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml
Antecedentes disciplinarios Procuraduría	https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page
Antecedentes disciplinarios Contraloría	https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
RUNT	https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona
SIMIT	https://fcm.org.co/simit/#/home-public
Inhabilidades Delitos	
Sexuales	https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
Rama Judicial JEPMS	https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp
Rama Judicial Justicia Siglo XXI (TYBA)	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx
Interpol	https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Ver-las-notificaciones-rojas

A personas con registro, anotaciones, delitos y/o procesos judiciales vigentes no se les permitirá el ingreso ni participación en las operaciones de GeoPark; por lo cual, las empresas de transporte sean contratistas o subcontratistas, deberán garantizar la revisión adecuada y cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados.

- **ii.** Examen médico ocupacional donde conste condiciones de salud física y mental (periodicidad anual).
- **iii.** El operador del carrotanque debe tener licencia de conducción en la categoría C2 para vehículos rígidos y C3 vigente para vehículos articulados.
- **iv.** Experiencia mínima acreditada de treinta y seis (36) meses en transporte de mercancías peligrosas en el tipo de vehículo que conduce. Si presta servicios en operaciones externas a los Bloques de operación, mínimo véinticuatro (24) meses deben ser verificables en rutas nacionales de acuerdo con el Registro Nacional de Despachos de Carga por Carretera RNDC. El operador de camión de vacío debe registrar actividades específicas relacionadas con la operación de este tipo de vehículos para la industria petrolera.
- **V.** Realizar el curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas y portar el certificado de asistencia al mismo de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1223 de 2014, Resolución 2328 de 2016 y demás normas que lo complementen o deroguen.
- Vi. Certificación vigente de trabajador autorizado en alturas (aplica nivel avanzado de la Resolución 1409 de 2012). El centro de entrenamiento deberá estar avalado por el Ministerio de trabajo e inscrito como tal en el aplicativo de este Ministerio; así como los demás requerimientos de acuerdo con la resolución 4272 de 2021 y demás normas que la adicionen, complementen o deroguen.
- **Vii.** Certificado de manejo defensivo teórico práctico con intensidad mínima de ocho (8) horas con vigencia de un (1) año, impartido por:
 - Escuelas de conducción aprobadas por reglamentación nacional o,
 - Organismos de enseñanza con acreditaciones internacionales con certificación bajo norma internacional reconocida
 - Organismos de enseñanza con acreditaciones vigente nacional emitida por la ONAC u organismo de acreditación de otros países miembros de la (ILAC- International Laboratory Accreditation Cooperation; IAF - International Accreditation Forum; o a la IAAC - Cooperación Inter Americana de Acreditación).
 - SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje).
 - Instituciones de educación no formal con licencia vigente emitida por el Ministerio de Educación de Colombia.





Documento	02 Reglamento Nombre			Estándar para transporte de mercancías peligrosas			
Sistema	00 SPEED		Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País (04. Colombia	
Código	03-08-402						
Fecha Emis	sión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	N° Versión	Página	
31/08/202	22	30/08/2023	TP	CG	1	9	

- viii. Certificado de mecánica básica con vigencia de un (1) año por entes autorizados.
- ix. Certificado de seguridad vial con vigencia de un (1) año por entes autorizados.
- X. Certificado de capacitación manejo de extintores con vigencia de un (1) año por entes autorizados.
- **xi.** Certificado capacitación en primeros auxilios con vigencia de un (1) año, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1223 de 2014 y demás normas que lo complementen o deroguen.
- **xii.** Cuadro de vacunas completo (fiebre amarilla y tétano).
- xiii. Encontrarse habilitado dentro la plataforma GeoGo con su certificación vigente de GeoPark.
- **xiv.** Descanso de mínimo ocho (8) horas diarias. Deberá acogerse a los horarios de trabajo de acuerdo con la normatividad legal vigente y lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.
- **XV.** Uso de Ropa de trabajo y elementos de protección personal dentro de lo cual se incluye el uso de tapabocas quirúrgico, bota de seguridad, casco, mono gafas de seguridad, protección respiratoria con filtros exposición a vapores y gases peligrosos, traje tipo Tyvek, guantes, protección auditiva y overol o camisa manga larga y pantalón jean; así como lo necesario para temporadas de invierno.
- **xvi.** Adicional al cumplimiento de las normas de tránsito aplicables para todo el territorio nacional, para el transporte de mercancías peligrosas, en las áreas de influencia de GeoPark se debe cumplir con las restricciones de velocidad contenidas en la Circular de velocidades de GeoPark.

REQUERIDAS PARA CUALQUIER TIPO DE CARGA

Antes de iniciar el trayecto

- i. La empresa de transporte deberá informar a GeoPark, el tipo de vehículo que enviará a recoger las cargas, previa coordinación de pesos y volúmenes, indicando: Nombre del conductor y número de la cédula de ciudadanía, número de celular del conductor, clase de vehículo y número de la placa (cabezote y remolque cuando aplique), peso vacío de cabezote y remolque postulado, fecha y hora en que estarán retirando las mercancías, fecha y hora estimada de arribo a destino final. No estará permitido realizar cambios de vehículos y/o remolques sin la aprobación previa de GeoPark.
- **ii.** La empresa de transporte deberá realizar una revisión de las condiciones del conductor, el vehículo, la ruta (gerenciamiento vehicular- ruto grama) y el clima.
- **iii.** El conductor deberá realizar y registrar inspección preoperacional al vehículo antes de iniciar su recorrido. En caso de que la respuesta a alguna de las preguntas de la lista de chequeo pueda representar algún peligro para el viaje, el conductor deberá avisar inmediatamente a la empresa de transporte, con el fin de solicitarle se tomen las medidas correctivas necesarias.

Durante el trayecto

- i. Informar a GeoPark, de manera inmediata, sobre cualquier incidente, accidente o avería que ocurra durante el proceso de transporte de la mercancía peligrosa.
- **ii.** Transportar la carga utilizando las rutas planeadas. El uso de rutas alternas que puedan requerirse en razón a la seguridad y optimización del servicio de transporte, deberán ser informadas y autorizadas por GeoPark.
- iii. No transitar en horarios en rutas y horarios no autorizados por GeoPark.
- iv. Mantener operativo en todo momento de la ruta el sistema de seguimiento satelital.
- **V.** No operar el vehículo si está en tratamientos médicos que incluyan medicina que produzca sueño, ni bajo el efecto de alcohol o sustancias alucinógenas, no fumar.





Documento	02 Reglamento Nombre			Estándar para transporte de mercancías peligrosas			
Sistema	00 SPEED		Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País 04.	Colombia	
Código	03-08-402						
Fecha Emis 31/08/202		Fecha Vigencia 30/08/2023	Preparado por	Aprobado por CG	N° Versión 1	Página 10	

Vi. No movilizar simultáneamente con las mercancías peligrosas: personas, animales, medicamentos o alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.

Al finalizar el trayecto

- i. Entregar la carga de acuerdo con los horarios establecidos por GeoPark.
- **ii.** Asegurarse que el funcionario encargado de recibir la carga, firme la planilla o remesa de carga. Es importante que el transportador asegure la constancia del peso, volumen y estado de la carga entregada, ya que esto será el soporte para futuros reclamos.

V. RESPONSABILIDADES

La administración, actualización y difusión del presente documento es responsabilidad del Gerente de HS.

VI. REFERENCIAS

- i. Compromiso de seguridad vehicular
- ii. Circular de velocidades GeoPark
- iii. Protocolos Covid (según vigencia)
- iv. SOS de sustancias peligrosas
- v. Circular de ingresos a campo

